

CONTRATO NÚMERO FFRS-016/2021, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "CORPORACION ANDROS 1" S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARISELA GUADALUPE RAMIREZ ESPINOZA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", Y POR OTRA PARTE, FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS FEDERICO CAIRE JUVERA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETANDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su Apoderado legal:

- a. Ser una Sociedad Mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura pública número 37697 de fecha 24 de octubre del 2016 pasado ante el Licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público Titular número 15 de la Ciudad de Tlaquepaque, Jalisco; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio.
- b. Que la C. **MARISELA GUADALUPE RAMIREZ ESPINOZA** comparece en su calidad Apoderado legal, quien lo acredita con la Escritura Pública número 14,384 de fecha 15 de enero del 2019 pasado ante el Lic. Javier Alejandro Macías Preciado, Notario Público Titular número 2 de la Municipalidad de El Salto, Jalisco; por lo que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato y así obligar en los términos y condiciones del mismo a su representada, las cuales no le han sido revocadas ni reducidas.
- c. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es **CAU161024R45** y su domicilio fiscal es el ubicado en Calle Bogotá número exterior 2825, Colonia PROVIDENCIA 2DA SECCION, Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco C.P. 44630, pudiendo cambiarlo, bastando un escrito simple donde informe sobre el nuevo domicilio fiscal.
- d. Que dentro de su objeto social se encuentra: La investigación científica y desarrollo de tecnología en las diversas materias que forman objeto de la sociedad. La compra, venta, renta, instalación, reparación, importación, exportación, distribución, consignación, diseño, fabricación, producción, procesamiento, almacenamiento, transporte, y comercialización de toda clase de materiales, mercancías, bienes, servicios, productos y accesorios, relacionados con las tecnologías de la información, redes informáticas, procesamiento electrónico de datos, implantación, desarrollo y ejecución de programas informáticos, hardware, sistemas de información y de comunicación, seguridad informática, relacionadas a su objeto social las cuales se tendrán por mencionadas manera enunciativa mas no limitativa a cualquier persona, sea física o moral, nacional o extranjera.
- e. Que cuenta con el personal y los recursos suficientes para cubrir de manera eficaz con la mayor calidad las necesidades y requerimientos de "EL CLIENTE", así

Handwritten signatures and notes in blue ink:
 A large signature at the top right.
 A signature below it.
 The word "Kantac" written vertically.
 A signature at the bottom right.

como los recursos para cumplir adecuadamente con todas las obligaciones derivadas del presente Contrato.

f. Que manifiesta bajo protesta de decir la verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

g. No se encuentra impedido o inhabilitado para participar en procesos administrativos.

II. Declara "EL CLIENTE" a través de su Coordinador General del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora:

- a. Que es un Fideicomiso Público, asignado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, publicada en el Boletín Oficial boletín oficial número 6 sección II del Gobierno del Estado el día 20 de julio del 2006, que tiene por objeto, entre otros, el otorgamiento de créditos y financiamientos a entidades y organismos, ya sean de carácter público o privado, dedicados a la explotación, uso, aprovechamiento y/o tratamiento de aguas nacionales o de jurisdicción estatal, la administración, la cobranza, y en su caso, la ejecución de garantías relacionadas con los créditos que otorgue.
- b. Que el C. **LUIS FEDERICO CAIRE JUVERA** en su calidad de Coordinador General del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora mediante Escritura Pública número 5001, de fecha 17 de Marzo del 2016 otorgada ante el Licenciado Horacio Sobarzo Morales Notario Titular número 80 de Hermosillo Sonora por lo cual cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato y así obligar en los términos y condiciones del mismo a su representada, las cuales no le han sido revocadas ni reducidas en modo alguno.
- c. Que al fin de acreditar el carácter con el que comparece, en este acto se exhibe copia certificada del nombramiento de fecha 23 de septiembre del 2015 que le otorgara la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, que lo faculta a celebrar el presente Contrato.
- d. Que "EL CLIENTE" es quien administrara el Contrato por el área administrativa del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora.
- e. Que tiene su domicilio en Avenida Centenario Sur 79, Centenario Hermosillo, Sonora C.P. 83260 y que su Registro Federal de Contribuyentes es **FFR060720IF8**.
- f. Que es su voluntad contratar a "EL PRESTADOR" para que preste los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente Contrato.

III. Declaran "LAS PARTES" de forma conjunta:

Única. "LAS PARTES" bajo protesta de decir verdad ratifican expresamente las anteriores declaraciones y, se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente Contrato en los términos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora, por lo tanto, expresan su consentimiento para sujetarse a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y Voluntad. - “EL CLIENTE” solicita a “EL PRESTADOR” y este se obliga con el primero a prestar los servicios profesionales, ya sea por sí mismo o a través de terceros subcontratados bajo su responsabilidad, consistentes dichos servicios de manera enunciativa mas no limitativa en:

- Mantenimiento preventivo de limpieza de cómputo y periféricos.
- Mantenimiento de información.
- Servicios de instalación y/o actualización de programas, antivirus, altas/bajas de cuentas de usuarios, diagnósticos.
- Servicios de respaldo seguro de información, servicio de nube para administración de respaldo, servicio de gestión para la compra
- Instalación y/o reparación de equipos de cómputo, dispositivos periféricos y software.

El o los servicios deberán ser requeridos previamente por parte de “EL CLIENTE” a “EL PRESTADOR”.

“EL PRESTADOR” se obliga a prestar dichos servicios con el profesionalismo requerido de manera ética, pronta, oportuna y completa, acorde a los requerimientos de “EL CLIENTE”.



SEGUNDA. - Costo y forma de pago del servicio: “EL CLIENTE” se compromete a efectuar los pagos, siempre y cuando “EL PRESTADOR” ejecute los trabajos solicitados por el objeto del presente Contrato. Es por evento requerido, con previa factura fiscal respectiva, realizándose los citados pagos en el domicilio de “EL CLIENTE” mediante transferencia electrónica en la cuenta previamente establecida por “EL PRESTADOR” El monto del importe mensual a pagar es por \$28,610.82 Pesos más IVA \$4,577.73 Pesos, dando una suma de \$ 33,188.55 Pesos para una suma anual de \$398,262.60 (Son: Trecientos noventa y ocho mil doscientos sesenta y dos Pesos 60/100 M.N.) neto para el ejercicio 2021.

“EL CLIENTE”, se obliga a pagar a “EL PRESTADOR” la contraprestación a que se refiere la presente cláusula, de manera mensual dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que el “PRESTADOR” entregue la factura para su pago. Precizando que el pago por concepto “los servicios”, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el “PRESTADOR” señale previamente.

El pago de dicha factura por parte del “CLIENTE” implica el reconocimiento de que el servicio fue prestado en forma satisfactoria por parte del “PRESTADOR”, así como la aceptación del “CLIENTE” sobre el monto de la contraprestación cobrada por el “PRESTADOR”.

“EL CLIENTE”, se obliga a pagar a “EL PRESTADOR” la contraprestación a que se refiere la presente cláusula, de manera mensual dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que el “PRESTADOR” entregue la factura para su pago. Precizando que el pago por concepto “los servicios”, se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el “PRESTADOR” señale previamente.

El pago de dicha factura por parte del “CLIENTE” implica el reconocimiento de que el servicio fue prestado en forma satisfactoria por parte del “PRESTADOR”, así como la


 Fecha 21


aceptación del “**CLIENTE**” sobre el monto de la contraprestación cobrada por el “**PRESTADOR**”.

TERCERA. Duración.- El presente Contrato tendrá una vigencia de un (1) año, la cual comenzará a contar a partir de la fecha de firma de este, es decir del 01 de Enero del 2021 al 31 de Diciembre del 2021; o bien cuando se concluyan las etapas descritas en la cláusula primera, pudiendo finalizar por voluntad de cualquiera de las partes mediando notificación por escrito con treinta días de anticipación y la obligación de resolver y cumplir con todos los pendientes relativos a la prestación de los servicios encomendados o por cualquiera de las circunstancias que se han establecido en la cláusula DECIMA.

CUARTA. Limitaciones a la representación otorgada. - “**EL PRESTADOR**” acepta exclusivamente con tal carácter prestar los servicios a que se refiere la cláusula anterior siendo este el único documento que regula las relaciones entre las partes, entendiéndose que su prestación de servicios la llevará a cabo de acuerdo con de los lineamientos referentes al objeto y las estipulaciones del presente Contrato.

QUINTA. Responsabilidad laboral. - Bajo protesta de decir verdad y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, “**EL PRESTADOR**” manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores, por lo que “**EL PRESTADOR**” se obliga en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “**EL CLIENTE**”, en relación con los trabajos materia de este Contrato. Por lo cual, queda aceptado por “**EL PRESTADOR**”, que entre “**EL CLIENTE**” y el personal de “**EL PRESTADOR**”, no existirá vínculo laboral de naturaleza alguna, por lo que “**EL CLIENTE**” no es ni será responsable de ningún adeudo o acto derivado por este concepto ni de cualquier otro, llámese

Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), u organismo análogo. “**EL PRESTADOR**” acreditará a petición de “**EL CLIENTE**” certificación de estar al corriente en los correspondientes organismos antes citados.

“**EL PRESTADOR**” queda formalmente obligado a sacar en paz y a salvo a “**EL CLIENTE**” de cualquier reclamación laboral individual o colectiva que le hagan los trabajadores, empleados, profesionistas o cualquier persona que éste haya contratado para la ejecución de los servicio quedando eximido de cualquier responsabilidad que se derive de las relaciones que “**EL PRESTADOR**” mantenga con sus propios trabajadores, agentes, profesionistas y/o cualquier tercero que ocupe para realizar el objeto del presente Contrato.

“**EL CLIENTE**” se compromete a cubrir exclusivamente los impuestos que por disposición legal le deban ser trasladados con motivo de la celebración del presente Contrato. Si derivado de la prestación de los servicios contratados se llegasen a ocasionar a “**EL CLIENTE**” actos de molestia por cualquier autoridad fiscal, “**EL PRESTADOR**” se compromete a sacarlo en paz y a salvo de dichos actos, siempre y cuando los mismos realmente deriven de la prestación de servicios del presente Contrato, sin que esto ocasione el pago de contraprestaciones adicionales. El compromiso de “**EL PRESTADOR**” estará vigente desde la firma del presente instrumento y hasta 5 (cinco) años posteriores a la terminación del mismo.

Tanto “**EL CLIENTE**” como “**EL PRESTADOR**” están conscientes que el presente Contrato no genera entre ellos una relación de carácter laboral, en virtud de que no

Karla d
BR

existirá un horario para realizar las labores encomendadas ni tampoco un salario pactado, por lo que este libera a aquel de todas aquellas obligaciones y/o prestaciones que pudiera generar una relación de tal carácter.

SEXTA. Garantía del Servicio. - "EL CLIENTE" tendrá un plazo máximo de 30 días naturales para verificar que los trabajos se hayan realizado conforme a lo establecido en el presente Contrato. "EL PRESTADOR" se obliga a garantizar la calidad de los trabajos objeto de este Contrato, así mismo "EL PRESTADOR" se obliga a responder por cualquier desperfecto o vicio oculto que resulte de los trabajos ejecutados.

SEPTIMA. Obligaciones y derechos:

1. "EL PRESTADOR" tendrá las siguientes: **Obligaciones.**

- a. Presentar informes detallados de las actividades y avances realizados, siempre y cuando estos le sean solicitados por "EL CLIENTE".
- b. Informar oportunamente a "EL CLIENTE" de las circunstancias o motivos que puedan impedirle continuar con el cumplimiento del Contrato.
- c. Responder por sus resultados negativos en la ejecución del Contrato, siempre y cuando estos sean por no observar y cumplir con la cláusula de este Contrato, los reglamentos y las leyes aplicables.

Derechos.

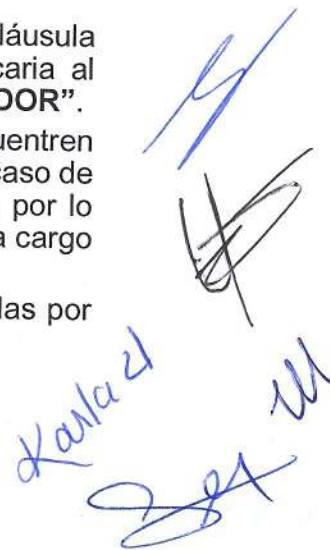
- a. Recibir la remuneración que pacte junto con "EL CLIENTE" en los términos de la cláusula SEGUNDA del Contrato.
- b. Contratar a terceros para cumplir con el objeto de este Contrato, previo aviso a "EL CLIENTE".
- c. Recibir un informe por parte de "EL CLIENTE" o bien, de personal de este en el que se le hagan saber las anomalías que pudieran surgir durante la ejecución del Contrato.

2. "EL CLIENTE" tendrá las siguientes:

Obligaciones.

- a. Realizar el pago de la remuneración a que hace referencia la cláusula SEGUNDA mediante cheque o bien, a través de transferencia bancaria al número de cuenta que para dicho efecto le dé a conocer "EL PRESTADOR".
- b. No proporcionará contraprestación alguna o regalos a quienes se encuentren bajo el mandato de "EL PRESTADOR" por ninguna circunstancia y en caso de que dicha circunstancia llegara a suceder, este quedará al margen y, por lo tanto, los daños y perjuicios que esta causa pudiera originar quedarán a cargo de "EL CLIENTE".
- c. Se abstendrá de dar órdenes o instrucciones a las personas contratadas por "EL PRESTADOR".

Karla
2013



Derechos.

- a. Recibir en tiempo y forma de las actividades que ha encomendado a "EL PRESTADOR", con la debida diligencia, honradez, prontitud y profesionalismo.

OCTAVA. - Gastos. Las partes convienen en que todos los gastos administrativos, operativos, laborales y de cualquier otra índole que se generen con motivo de la ejecución del objeto de este Contrato correrán por parte de "EL PRESTADOR", siempre que le sean inherentes a su labor. Sin perjuicio a lo anterior, "EL PRESTADOR" podrá generar facturas adicionales a "EL CLIENTE" para efectos de recuperar gastos que se hayan originado por solicitudes extraordinarias para la ejecución de proyectos nuevos.

NOVENA. Información y responsabilidad. - "EL CLIENTE" proporcionará a "EL PRESTADOR" todo tipo de documentos e información que sean necesarios para ejecutar el objeto de este Contrato, quedando estrictamente prohibido para "EL PRESTADOR" utilizarlos para otro fin, en beneficio propio o de cualquier tercero, por lo que mantendrá toda la documentación e información bajo su responsabilidad y confidencialidad, obligándose a devolver cualquier documento que no requiera. "EL PRESTADOR" será responsable por los daños y perjuicios, así como, por las sanciones penales que el uso indebido de documentos o el incumplimiento a la confidencialidad pudieran causar en contra de "EL CLIENTE", siempre y cuando hubieren sido producto de negligencia, error o dolo de aquel.

DÉCIMA. Suspensión temporal y terminación anticipada. "EL CLIENTE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente Contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos "EL PRESTADOR" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del Contrato, deberá solicitarla a "EL CLIENTE", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo.

Serán causales de rescisión anticipada de este Contrato las siguientes:

- El incumplimiento al pago previsto en la cláusula SEGUNDA del presente Contrato.
- El incumplimiento a lo estipulado en la cláusula NOVENA de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Domicilio. - Las partes establecen como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente Contrato, los establecidos en el apartado de "Declaraciones".

DÉCIMA SEGUNDA. Consentimiento. - Aceptan las partes que las condiciones establecidas en el

Contrato, son justas y equitativas, y al efecto señalan que este Contrato constituye la totalidad del Contrato entre las partes, en el entendido de que no existen otros

Handwritten signatures and initials in blue ink, including the word "Karta" and other illegible marks.

acuerdos, Contratos o convenios entre las partes, salvo aquellos expresamente mencionados en el Contrato. En función de lo cual, en beneficio recíproco renuncian a cualquier acción de nulidad que se suscite por motivo de error, mala fe, dolo, lesión o enriquecimiento ilegítimo y al plazo que para ejercerlas establece el Código Civil del Estado de Sonora.

DÉCIMA TERCERA. Competencia. - Para el caso de interpretación y/o cumplimiento judicial de este Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del estado de Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro que les pudiera corresponder.

Una vez que "LAS PARTES" han leído este Contrato y estando conscientes de su valor, alcance y consecuencias legales, manifiestan su total conformidad con las cláusulas que lo integran firmándolo por duplicado, quedando un ejemplar para cada una de "LAS PARTES" el día de hoy 05 de febrero del 2021.

"EL CLIENTE"

FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA
REPRESENTADA POR
LUIS FEDERICO CAIRE JUVERA

"EL PRESTADOR"

MARISELA G. RAMIREZ E.
CORPORACIÓN ANDROS 1 S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR
MARISELA GUADALUPE
RAMIREZ ESPINOZA

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

L.F. SERGIO CHAVEZ MUNOZ

VÍCTOR MANUEL MADERO CHÁVEZ
TESTIGO

Karla V. Acosta C
KARLA VERÓNICA ACOSTA CAMPOS
TESTIGO